

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 2021-085
Auto Interlocutorio 364

Dentro del presente proceso de **NULIDAD ABSOLUTA** promovido por **JORGE ENRIQUE, RICARDO y ÁLVARO ZULUAGA GIRALDO** como **HEREDEROS DETERMINADOS** de la señora **BLANCA GIRALDO DE ZULUAGA**, y en frente de la señora **LUZ AMPARO ZULUAGA DE VALENCIA** y **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **BLANCA GIRALDO DE ZULUAGA**, por resultar procedente y una vez recibida la caución solicitada por este Despacho en auto que antecede, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso se decreta:

1. La **INSCRIPCIÓN** de la demanda sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-94652, de conformidad a los artículos 599 y 593 Nral. 1 del Código General del Proceso, de modo que, se oficiará al Registrador para que realice la respectiva inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Manizales para que proceda a realizar la inscripción del embargo. Adviértase que los oficios serán librados y enviados por el Despacho de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Requírase además a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días siguientes al envío del oficio por parte del Despacho, efectúe todas las diligencias tendientes a la concreción de la cautela, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

719021d07455dff1ea8589961d765ce5cfa47d66f609a1caead49f57324e43c0

Documento generado en 03/05/2021 03:48:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**